**RESOLUCIÓN No. 014**
**(ENERO 21)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026**

El Alcalde Municipal de Palmar, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 y 315 numerales 3° y 9° de la Constitución Política, artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 4 del decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 007 del 31 de mayo de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la Administración Municipal de Palmar, Santander, adelanto la Convocatoria Pública, invitando las personas jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas para el proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026,** a efectos de escoger la propuesta más favorable para el municipio para contratar **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER".**

2. Que se publicó el proceso de contratación **RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026**, el día quince (15) de enero de 2026, en el portal único de contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

3. Que, la Administración Municipal de Palmar, Santander, dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias, así como en el cronograma establecido para el convenio interinstitucional de asociación.

4. Que, el cierre y la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo al cronograma, se llevó a cabo a las 11:00 a.m. del día diecinueve (19) de enero de 2026, presentándose las siguientes propuestas:

| No | PROPONENTE | TIPO DE PROPONENTE |
|---|---|---|
| 1 | CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN, NIT 900.693.895-2, R/L Silvia Carolina Salazar Martínez, C.C. No 37.947.973 de Socorro, Santander | Persona Jurídica, Entidad sin ánimo de lucro |

5. Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal elaboró el informe de evaluación preliminar de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, oficina gestora, publicado en el SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

6. Que, de acuerdo al informe de evaluación preliminar de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, constan que el único oferente que se presentó para el proceso contractual en

mención, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de acuerdo a los requerimientos en la invitación, obteniendo la siguiente ponderación consolidada y orden de elegibilidad de la propuesta, así:

| Ponderación consolidada | Puntos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Oferente | Oferta económica | Factor de calidad | Experiencia adicional | Apoyo a la industria nacional | Emprendimiento y empresas de mujeres | Total, consolidado |
| CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN, NIT 900.693.895-2, R/L Silvia Carolina Salazar Martínez, C.C. No 37.947.973 de Socorro, Santander | 10.00 | 59,75 | 10.00 | 10.00 | 0,00 | 89,75 |

7. Que de conformidad el informe de evaluación preliminar de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026,** se determina, que, el oferente **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander, como único oferente **CUMPLIÓ** con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, siendo un oferente HÁBIL, con una ponderación de **89,75 puntos de 100 puntos posibles**.

8. Que en virtud del resultado obtenido la oferta presentada por la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander, aprobó la fase de evaluación, esto es, que se encuentra ajustada a los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, económicos y financieros y no incurre en ninguna causal de rechazo como quedo establecido en el informe de evaluación preliminar de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, siendo la misma viable jurídica, administrativa, técnica, económica y financieramente para el Municipio de Palmar, Santander, razón por la cual, el evaluador recomendó al alcalde adjudicar el convenio interinstitucional de asociación, derivado del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"**, a esta persona jurídica entidad sin ánimo de lucro por el valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($143.694.465,00)** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Palmar, Santander, por valor de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($138.264.040,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

b) Aporte en especie del Municipio de Palmar, Santander, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.578.500,00),** equivalente al bien inmueble donde funcione el centro de bienestar.

c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 3.851.925,00),** incluye servicios públicos (energía eléctrica y gas), garantía y otros.

9. Que el Alcalde del Municipio de Palmar, Santander, acoge en todas sus partes la recomendación de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal en calidad de evaluadora como oficina gestora y en consecuencia adjudica el convenio interinstitucional de asociación a la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander.

10. Que el Municipio de Palmar, Santander, cuenta con los recursos necesarios para respaldar el convenio que se deriva del presente proceso de selección, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00016 de fecha 15 de enero de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, del numeral 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - Centro de Bienestar (30%) - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - EPAB - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CENTRO BIENESTAR, 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - Centro de Bienestar (30%) - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - LIIN - SGP LIBRE INVERSION, 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01 - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - Centro de Bienestar (30%) - Servicios de atención y protección integral al adulto mayor - CDTO - RECURSOS COFINANCIACION DEPARTAMENTO, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmar, Santander.
11. Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el convenio interinstitucional de asociación, derivado del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-001-2026,** a la persona jurídica entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Suscribir el convenio interinstitucional de asociación con la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,**

**FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER",** con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y en la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del mismo, con un plazo de ciento diez (110) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($143.694.465,00)** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

d) Aporte económico del Municipio de Palmar, Santander, por valor de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($138.264.040,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

e) Aporte en especie del Municipio de Palmar, Santander, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.578.500,00),** equivalente al bien inmueble donde funcione el centro de bienestar.

f) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 3.851.925,00),** incluye servicios públicos (energía eléctrica y gas), garantía y otros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, Santander, representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, NIT 900.693.895-2, y publíquese en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el contenido de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que surjan contrarias.

Dada a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA**
Alcalde Municipal

*Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador*
*Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo*
*Aprobó: Blanca Johana Calderón Cala - Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal*